

Categorías profesionales	Salario mínimo	Asignación Convento	Dto. 10/68 1,20 %	Total mensual	Renovación Convento 5,90 %	Total mensual	Total anual 16 pagas
Salario diario							
Pinches:							
De catorce a quince años	25,00	13,70	0,46	39,16	2,31	41,47	23.112,95
De dieciséis a diecisiete años	25,00	41,05	0,79	66,84	3,94	70,78	34.328,30
De dieciocho a diecinueve años	60,00	6,85	0,80	67,65	4,00	71,65	34.750,25
Encargada de taller	80,00	12,35	0,86	73,21	4,31	77,52	37.597,20
Oficiala de primera	60,00	8,20	0,81	69,01	4,07	73,08	35.443,80
Oficiala de segunda	50,00	2,75	0,75	63,50	3,75	67,25	32.610,25
Aprendizaz (pinches):							
Primer año	25,00	5,30	0,36	30,66	1,80	32,46	15.743,10
Segundo año	25,00	13,70	0,46	39,16	2,31	41,47	20.112,95

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Oficialia Mayor por la que se acuerda notificar la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 5 de junio de 1964, relativa a restitución del depósito constituido por «Ferrolecciones Ferron».

No habiendo surtido efecto la notificación hecha a don Hilario Salvador Bullón, por correo certificado, con arreglo al número 2 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1969, se acuerda por la presente la notificación de dicha Orden por el procedimiento señalado en el número 3 del citado artículo, insertando, a estos efectos, los fundamentos y contenidos de dicha Orden ministerial;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que habiendo sido constituido el depósito a nombre de «Ferrolecciones Ferron» y no haber aportado el recurrente documento fehaciente que justifique, por una parte, el carácter de la Entidad depositaria y, por otra parte, la representación con que dice actuar, es improcedente la petición formulada sobre restitución del depósito por falta de representación para hacerla;

Considerando que con independencia de lo anterior y sin entrar a decidir la procedencia de consignar el depósito en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salamanca, es necesario señalar que al haber hecho entrega el mencionado Juzgado del importe del depósito a «Electra de Salamanca Sociedad Anónima», ha salido en todo caso tal cuestión de la competencia de este Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Recursos y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra acuerdo de la Dirección General de la Energía de 5 de junio de 1964 por falta de representación para deducir la petición de devolución de depósito.

La anterior Orden agota la vía administrativa y contra la misma sólo procede, en su caso, el recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Oficial mayor, Antonio Villalpando.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea trifásica doble circuito a 30 KV. con conductores de Al-Ac. de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 5.414,5 metros tendrá su origen en el apoyo número 26 de la línea a la E. T. D. de Bériz y su término en la nueva E. T. D. de Ermúa, sita junto a la carretera de Mallavia. De esta línea general parten las siguientes derivaciones: del apoyo número 9, a Forjas Valmaña, con 689 metros; del apoyo número 12, a Industrias Alga, 254 metros; del apoyo número 13, a Acha-Ornea, Egaña y Cia., 211,5 metros; del apoyo 23, a Forjas de Ermúa, 1.235 metros; del apoyo 23-4, a «Unamuno, S. A.», 213 metros, y del mismo apoyo 23-4, a Aguirregomezorta, 147 metros, en los municipios de Bériz, Zaldivar, Mallavia y Ermúa.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la nueva Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 19 de julio de 1969.—El Delegado provincial.—8.550-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Miudes (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Miudes (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Miudes (Oviedo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Miudes (Oviedo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de